EDICTO

Hño 191/1 (1) iest Becauda dos HAGO SABER: Que por por disprosium del hair Macuenda / se ha dictado con fecha 2 (de la siguiente providencia: "Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes, incluídos, en la anterior relación, por el concepto de Contribucion correspondiente al Matto trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos: en la inteligencia de que si en el plazo de días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes." Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permaneceré en esta localidad y sitios de costumbre, durante los días v bora de las astellon a Publiquese y fijese este edicto en los parajes de costambre. Nellabound El Alcalde,

OTDICE

COLUMN TO SERVICE SERV

Hino 191